

Declarado de gravedad, se difirió la votación para después de dos días.

De la de Puntos Constitucionales, que concluye con la siguiente proposición:

"Se archive el expediente sobre el decreto de la legislatura de Puebla, que declara insubsistente toda ley y providencia que coarte la autoridad y derechos de la iglesia."

Hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

De la segunda Comisión de Justicia, que concluye con esta proposición:

"No se concede á la Sra. D^a Josefa Hernandez la pensión que solicita."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 32 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Arrillaga, Barajas, Bernal, Chico, Dávila, Escudero, Espinosa, Gómez Anaya, Gorozpe, Guerrero, Gutiérrez, García Conde, Michelena, Montér, Montoya, Muria, Montalvo, Oyarzábal, Pacheco, Perez Palacios, Quijano, Ramírez, Romo, Valentin, Vejo, Villamil, Ibáñez, Irazábal é Irigóyen.

Contra los siguientes:

Castillo (D. J. M.), Anzorena, Becerra, Bustamante, Barreiro, Guerrero, Lope, Medina, Morales, Moreno, Movellan, Nájera, Patiño, Perez de Lebrija, Ojeda y Tagle.

La Comisión primera de Guerra presentó nuevamente redactado el art. 3^o de su dictámen que retiró ayer, y es en los términos siguientes:

Art. 3^o Las viudas é hijos de empleados civiles ó militares que hubieran tenido derecho á montepío, si sus maridos ó padres hubiesen muerto áun-

tes de ser despojados del empleo, disfrutará de ese derecho, aunque el empleado haya muerto durante el despojo y ántes de la restitución.

Dispensada la 2^a lectura, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Bernal, Bustamante, Barreiro, Castellero, Cervantes, Chico, Escudero, Espinosa, Gomez Anaya, Gorozpe, Guerra, Guerrero, Gutiérrez, Hernández, Lope, Medina, Michelena, Montér, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Montalvo, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Perez Palacios, Quijano, Romo, Tagle, Valentin, Vejo, Villamil, Irazábal é Irigóyen.

Se señaló para su discusión el día de mañana el dictámen sobre hilazas.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Bustamante:

Pido á la Cámara se sirva declarar que se conceda montepío á D^a María Josefa Fernández, viuda de D. Juan de Dios Romero; y en caso de no deberlo gozar segun derecho, se le asigne un socorro que le haga tolerable su orfandad.

Igual lectura se dió á los dictámenes siguientes:

De la Comisión especial de Distrito, sobre que se derogue la ley de Indias, que prohíbe haya parientes en una misma corporación.

De la de Instrucción pública, sobre aumento de seis mil pesos la cantidad de cuatro, con que se le auxilia al colegio de San Ildefonso.

De la de Industria, sobre privilegio por diez años para que sea exenta de derechos la cera virgen que se introduzca á la República para blanquearse.

De la 2^a de Justicia, sobre la solicitud de Doña María de los Angeles Santa María, para que se declare á su padre benemérito de la patria.

De la misma, sobre el expediente promovido por el pueblo de San Mateo del Mar, para que se le vendan tierras pertenecientes al Duque de Terranova.

Como opinó la Comisión de peticiones, se mandó devolver al C. Ignacio Tagle la solicitud en que pide se le indulte de la pena de privación perpetua de ejercer la enseñanza de primeras letras.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Señores Barrio, Bravo, Elizalde, Escoto, Parres, Requena Ruiz y Valdés, por tener licencia; y por enfermos Castillo (D. D.), Mendoza, Rivero, Santelices, Vargas y Nieva.

Agustin Perez de Lebrija, diputado presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del día 27 de Abril de 1835.

Leida y aprobada el acta del día 24 del actual, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, por el que se autoriza al Go-

bierno para recibir doscientos mil pesos á premio, con el interés de un cuatro por ciento mensual.

Se mandó pasar al Gobierno.

De la de Hacienda, acusando recibo y avisando haber sido sancionado por el Ejecutivo, el decreto por el cual se concede una pensión á D. Manuel Zozaya y Orio.

Al archivo.

De la de Relaciones, acompañando un expediente formado por el Ayuntamiento de esta capital, sobre creación de siete plazas de escribientes para los juzgados de los alcades de la misma.

A la Comisión de Distrito.

De la misma, trascribiendo una nota del Gobernador de Michoacan, en que avisa que el 2^o diputado suplente por aquel Estado, D. Isidro Huarte, queda enterado del acuerdo de esta Cámara para que se presente á desempeñar su encargo, por fallecimiento del Sr. Paulin.

Al archivo.

De la misma, haciendo iniciativa para que supriman las plazas de guardas del desagüe de Huehuetoca; poniendo en su lugar un solo empleado con la dotación de mil pesos anuales.

A la Comisión de Distrito y territorios.

De la propia, pidiendo se autorice al Gobierno para que erogue los gastos necesarios, á rayar como presente al operario del desagüe, José Silvestre; muerto á resultas de haberse desplomado una parte del canal del mismo desagüe.

A la Comisión de Distrito y territorios.

De la de Guerra, acompañando el expediente promovido por D^a Gertrudis Gonzalez, sobre que se asigne una pension por los méritos de su difunto esposo Don Buenaventura Castellanos.

A la 1^a de Guerra.

Se leyeron y aprobaron las siguientes minutas de decretos:

1^a Sobre que no se exijan á los consignatarios de Mr. Yereley los derechos causados por 37 tercios de mantas que aunque puestos en el manifiesto, no llegaron á embarcarse.

2^a Declarando montepío á las familias de los militares y empleados que se casaron durante el tiempo que estuvieron despojados de sus empleos.

3^a Aprobando el permiso concedido por los Gobernadores de Yucatan y Tabasco, para la introduccion de víveres extranjeros.

4^a Declarando comprendido en el art. 3^o de la ley de 28 de Junio de 824, el crédito de Doña Catalina de la Canal.

Se dió 1^a lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Villamil:

Que el Gobierno informe de preferencia de los edificios que existen en esta fecha propios de la Nacion, sin poder proceder á la enagenacion de ellos hasta que recaiga la resolucion del Congreso.

Del Sr. Besares:

Que los individuos electos para la Comision de las reformas constitucionales, queden exentos de cualquiera otra comision, para dedicarse exclusiva y únicamente á ellas.

Su autor pidió se le dispensara la 2^a lectura y no se accedió.

Del Sr. Monter:

1^o Desde la publicacion de esta ley en los puertos de Santana de Tamaulipas, Tuxpam, Matamoros y los demás en que el Gobierno lo crea conveniente para evitar el contrabando, los derechos de importacion que causen los efectos extranjeros, serán satisfechos al salir del puerto de desembarco para introducirse á lo interior de la República, asentándose en la guía respectiva el recibo y cantidad de los derechos expresados.

2^o Los efectos que se hayan de consumir en los mismos puertos pagarán sus derechos de importacion en los términos que se han observado hasta la publicacion de esta ley.

3^o A los efectos que ya hubiesen satisfecho los derechos expresados, se les deducirán de los que deben pagar segun el art. 1^o de esta ley, en la cantidad que constase haberse satisfecho por derechos de importacion, segun los libros de la aduana respectiva, expresándose esta circunstancia de la guía correspondiente, así como la fecha y cantidad del entero que se haya deducido.

4^o A distancia por lo ménos de 20 léguas de los puertos respectivos y en cada uno de los caminos acostumbrados, para el interior de la República, establecerá el Gobierno en lugar poblado, una garita á cargo de un interventor con sueldo de tres mil pesos cada año, y dos escribientes dotados cada uno con 600 pesos anuales.

5^o La obligacion de este interventor será tomar razon, en un libro que llevará al efecto, de las guías y cargamentos que transiten del puerto al interior de la República y al contrario, remitiendo al Gobierno en todos los meses un estado jurado de dichas guías y cargamentos, á fin de que el Gobierno haga confrontar esos estados con los que

de la misma clase deberá dar la aduana marítima á que corresponda.

Igualmente deberá el interventor examinar á su satisfaccion, y bajo su más estrecha responsabilidad, las guías y cargamentos expresados, y estando conformes, pondrá en aquellos su visto bueno.

6^o Lo que se ha prevenido para las guías en la presente ley, deberá entenderse tambien para los pases, en su caso.

7^o Los cargamentos que pasadas las garitas de que habla el art. 4^o de esta ley, no llevaren las guías ó pases con los requisitos prevenidos en ella, y los que en cualquier cantidad no estuviesen conformes con dichos documentos, así como los que incluyeren en parte ó en el todo, efectos de ilícito comercio, caerán en su totalidad en la pena de comiso y se dividirán entre el aprehensor denunciante y juez por iguales partes, deducidos los derechos pertenecientes á la Federacion.

En caso de reincidencia sufrirá el contraventor la misma pena y á más un año de obras públicas en la ciudad federal, duplicándose esta pena por cada vez que reincidiere.

8^o El Gobierno nombrará cada año un visitador con sueldo de cuatro mil pesos por el tiempo expresado y gastos de camino, á fin de que este individuo se informe secretamente de la conducta de los empleados en las aduanas marítimas, de que habla el art. 1^o de esta ley, y de la que observen los interventores creados por la misma, examinando los libros de sus oficinas respectivas y dando cuenta al Gobierno para que mande formar la causa correspondiente, contra los que resultaren culpados.

9^o El individuo que denunciare á cualquiera de los empleados en la hacienda federal, de mal manejo en los

intereses del erario, tendrá derecho al empleo que por tal delito resultare vacante, pudiendo un sustituto bajo... (1)

.....el sueldo de cinco mil pesos desde que dejó de percibir las gratificaciones anexas á su empleo.

Se mandó pasar al Gobierno.

De la misma, devolviendo tambien aprobado el que declara cesante de la Federacion, en el empleo de teniente visitador del tabaco, á D. José Cortés y Guzman.

Al Gobierno.

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de Industria, sobre prohibir en la República la introduccion de hilaza extranjera.

Declarado suficientemente discutido, acordó la Cámara se prorogase la sesion hasta que se votase en lo general.

Hubo lugar á votar por los 29 señores que siguen:

Adorno, Alpuche, Barajas, Becerra, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D.), Cervantes, Chico, Espinosa (D. P.), Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, Lope, Mendoza, Montoya, Morales, Moreno Cora, Montalvo, Patiño, Perez Palacios, Quijano, Romo, Santelices, Villamil, Ibañez é Irazábal, contra los 22 que siguen:

Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Besares, Castillo (D. J. M.), Cortazar, Gomez Anaya, Gomez de la Cortina, Garcia Conde, Hernández, Medina, Michelena, Movellan, Oyarzábal, Perez de Lebrija, Ramirez, Tagle, Valentin, Vargas y Vejo.

Se dió 1^a lectura á los siguientes dictámenes:

(1) En el original manuscrito del libro de "Actas Públicas" del año de 1835, faltan desde aquí veintidos hojas.

De la Comision de Puntos constitucionales, sobre arreglo del derecho de peticion.

De la misma, declarando anticonstitucional el decreto de la legislatura de Coahuila y Texas, en la parte que previene al Gobernador, no permita la existencia de fuerza permanente en la capital del Estado.

De la de Gobernacion, sobre que se dispense al extranjero David Varnier, el art. 15 de la ley de 21 de Noviembre de 831.

De la 1ª de Justicia, sobre que se pase á la de Distrito el expediente relativo á que se autorice á la práctica establecida de ser jueces de hacienda los de partido.

De la misma, sobre que se archive el que contiene la exposicion del ex-Gobernador de Tabasco, para que se derogue el decreto de la legislatura de aquel Estado, que lo declaró traidor á la Patria.

De la propia, sobre que pase á la de Distrito y territorios el expediente que trata del arreglo de corredores.

De la 1ª de Guerra, sobre premios á los individuos que sostuvieron el acedio del castillo de Ulúa.

De la 2ª de Hacienda, sobre la solicitud de D. Diego Leño, para que se le perdonen 13 mil pesos pertenecientes á la extinguida inquisicion.

De la 2ª de Justicia, sobre que la Suprema Corte conozca en los negocios que por el recurso llamado extraordinario, estaban pendientes en España al hacerse la independencia.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Barrio, Bra-

vo, Escoto, Parres, Requena, Ruiz y Cortina (D. L.), por tener licencia.

Sin ella, los Sres. Monter, Nájera, Nieva, Valdés é Irigóyen; y por enfermos los Sres. Monterde y Muria.

Basilio Arrillaga, diputado presidente.

Demetrio del Castillo diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada diputado secretario.

SESION

del dia 19 de Mayo de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, en que acompaña la representacion que hacen varios alumnos del colegio de San Juan de Letran, en solicitud de que se les abone el tiempo que han cursado en un estudio particular y se les dispense los meses que les faltan para recibir el grado de Bachilleres.

A la 1ª Comision de Justicia.

De la del Congreso del Estado de Zacatecaz, acompañando un decreto de aquella legislatura, y una manifestacion que ha dirigido á sus comitentes.

A la 1ª Comision de puntos constitucionales.

Del Gobierno de Durango, que acompaña decretos de aquella legislatura.

A la 2ª de Puntos constitucionales.

De la secretaría del congreso del Estado de Michoacan, adjuntando iniciativa para que se restablezca en la República el estanco del Tabaco.

A la 1ª Comision de Hacienda.

De la de Veracruz, en que hace iniciativa para que se rebaje á aquel Estado el contingente de sangre que tiene señalado para los cuerpos activos.

A la Comision de Senadores que tiene en revision un acuerdo sobre el mismo asunto.

De la del de Sonora, avisando haber abierto sus sesiones extraordinarias el 27 del próximo pasado Abril.

De enterado.

De la del de Oaxaca, haciendo igual aviso de haber abierto sus sesiones extraordinarias el 27 del próximo pasado Abril.

De enterado.

Del Sr. D. Mariano Horcasitas, en que adjunta la credencial del nombramiento que para diputado al Congreso general, hizo á su favor el Estado de Chihuahua.

A la Comision de Poderes.

Del Sr. Arellano, diputado suplente por el Estado de Guanajuato, en que renuncia ese encargo, por los motivos que expresa.

A la Comision de Poderes.

Continúo la discusion del dictámen de la Comision de Industria, sobre prohibir la introduccion de hilaza extranjera.

Art. 1º Habiendo pasado el término que concedió el art. 2º de la ley de 16 de Octubre de 1830, queda en su vigor y fuerza la de 22 de Mayo de 1829,

por lo respectivo á los tejidos de algodón.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 27 señores siguientes:

Adorno, Alpuche, Barajas, Bernal, Bustamante, Castellero, Cervantes, Chico, Espinosa, Gorozpe, Guerra, Guerrero, Gutierrez, Lope de Vergara, Mendoza, Montoya, Moreno, Montalvo, Pacheco, Patiño, Perez Palacios, Quijano, Romo, Santelices, Villamil, Ibáñez é Irazábal; contra los 19 que siguen:

Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Berra, Besares, Castillo D. José María, Cortazar, Elizalde, Gómez Anaya, Hernández, Medina, Michelena, Movellan, Nájera, Oyarzábal, Ramirez, Tagle, Valentin y Vejo.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del art. 2º

Se levantó la sesion.

Basilio Arrillaga, diputado presidente.

Demetrio del Castillo diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada diputado secretario.

SESION

extraordinaria de la noche del dia 12 de Mayo de 1835.

Leida y aprobada la acta de la sesion extraordinaria del dia 2 de Abril del presente año, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Relaciones, en que acompaña solicitud de D. José

Wilsh y socios, con traída á que se haga extensiva á ellos, la excepcion que está para concederse á la compañía franco-mexicana, de los derechos de la introduccion de la cera virgen destinada á blanquearse.

A la Comision de Industria.

Fueron puestos á discusion los siguientes dictámenes:

De la Comision de Instruccion pública, sobre aumentar al colegio de San Ildefonso la cantidad con que se le auxilia para gastos de dicho colegio.

Sin discusion hubo lugar á votar en lo general, por unanimidad de los 44 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Becerra, Bustamante, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Cervantes, Cortazar, Dávila, Elizalde, Escudero, Gomez Anaya, Gorozpe Guerra, Guerrero, Gutierrez, Lope, Medina, Mendoza, Michelena, Montoya, Morales, Moreno, Movellan, Montalvo, Nájera, Ojeda, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, P. Palacios, Quijano, Rivero, Santelices, Tagle, Valentin, Vargas, Villamil, Ibañez é Irazábal.

Artículo único. Se aprueba el acuerdo de 17 de Marzo del presente año, que dice:

"Se aumenta á seis mil pesos la cantidad de cuatro mil con que la hacienda pública ha auxiliado al Colegio de San Ildefonso, y esta totalidad se satisfará de las rentas del Distrito federal."

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 44 señores.

A mocion del Sr. Bustamante, acordó la Cámara se imprimiese el dictámen de la primera comision de Puntos constitucionales, sobre derecho de peticion.

Dé la primera de Hacienda sobre

nueva planta de la aduana de esta capital.

Suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los mismos señores de la anterior votacion, excepto los Sres. Castellero, Cervantes, Escudero, Guerra, Gutierrez, Hernandez, Lope, Patiño, Quijano, Vargas é Ibañez, que estuvieron por la negativa.

Se levantó la sesion.

Basilio Arrillaga, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

Del día 13 de Mayo de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una iniciativa que hace el gobierno por la Secretaría de Relaciones, para que el edificio del Colegio de Santos, sus fincas y rentas, se destinen al fomento del Instituto de geografía y estadística, y al de las academias de la historia y de la lengua, que ha creado el gobierno.

Se mandó pasar á la Comision que tiene antecedentes.

Se dió primera lectura á una proposicion suscrita por los Sres. Ibañez, Morales, Espinosa, Castillo, (D. D.), Barajas y Adorno, que dice:

"El gobierno no podrá tomar en lo

sucesivo los derechos destinados al Banco de avío.

La cantidad que ingrese á favor de dicho Banco, interin no se dictan otras providencias, aunque exceda del millon que concedió la ley de 16 de Octubre de 1830, se aplicará al citado Banco."

Continuó la discusion del art. 2º del dictámen de la Comision de Industria, sobre que se prohiba la introduccion de hilaza de algodón, mantas, &c., que dice:

"Se prohíbe la introduccion de toda clase de hilaza de algodón."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 30 señores siguientes:

Adorno, Barajas, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.), Cervantes, Chico, Escudero, Espinosa (D. P.), Gorozpe, Guerra, Guerrero, Gutierrez, Lope, Mendoza, Montoya, Morales, Moreno, Muria, Montalvo, Ojeda, Pacheco, Patiño, Perez Palacios, Quijano, Romo, Santelices, Ibañez é Irazábal.

Contra los 20 que siguen:

Anzorena, Arrillaga, Becerra, Besares, Castillo (D. J. M.), Cortazar, Dávila, Elizalde, Gómez Anaya, García Conde, Medina, Michelena, Movellan, Nájera, Oyarzábal, Ramirez, Tagle, Valentin, Vargas y Vejo.

Los Sres. García Conde, Barreiro y Carrillo, hicieron la siguiente adicion:

"Se exceptúan de la prohibicion de que habla el artículo anterior, los Estados de Sonora y Sinaloa, y los territorios de Nuevo México y California, pudiendo hacerse la introduccion precisamente por los puertos de Guaymas y Mazatlan, y Monterey y la aduana fronteriza de Santa Fé.

Admitida, se mandó pasar á la comision.

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de Industria, sobre el privilegio que solicita D. Ramon Pacheco y socios, para blanquear la cera extranjera; y estando en ella se recibió un oficio de la Secretaría de Relaciones con que se dió cuenta, acompañando una representacion que le dirigió el gobernador del Estado de Veracruz, Langhans y socios, con traída á pedir se les conceda igual privilegio al que solicita el mencionado D. Ramon Pacheco.

El Sr. Bustamante hizo la siguiente proposicion, que fué aprobada:

"Se suspende la discusion de este dictámen hasta que la Comision se instruya de los documentos que se han presentado y remitido por el gobierno."

Se puso á discusion un dictámen de las Comisiones segunda de Hacienda é Industria unidas, sobre que los buques puedan cargar palo de Brasil, en la costa del valle de Banderas; y sin ella hubo lugar á votar en lo general por los 49 señores siguientes:

Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Becerra, Besares, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. J. M.), Cervantes, Chico, Cortazar, Dávila, Elizalde, Espinosa-Gómez Anaya, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, García Conde, Hernandez, Lope, Medina, Mendoza, Michelena, Morales, Moreno, Movellan, Muria, Nájera, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Ramirez, Rivero, Romo, Tagle, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez é Irazábal.

Art. 1º reformado por la Comision en estos términos:

"Los buques que hayan hecho descargue en cualquiera de los puertos del

Sur de la Republica, podrán pasar á cargar palo de Brasil ó de Campeche á la costa del Valle de Banderas, en el Estado de Jalisco, ó al puerto del Navechiste, en el de Sinaloa.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 47 señores que son los arriba dichos, menos los Sres. Cervantes y Cortazar, que no estuvieron presentes.

2º Deberán hacer escala en el puerto de San Blas ó en el de Mazatlan, cuyos administradores, satisfechos de que vienen de lastre y han descargado en los puertos referidos, les permitirán continuar.

Suficientemente discuido, hubo lugar á votar y se aprobó por 47 que son los que constan en las votaciones anteriores menos los Sres. Michelena, Nájera y Vejo que reprobaron.

Comenzó y quedó pendiente la discusión del dictámen de la Comision de Instruccion Pública sobre la solicitud del rector del Colegio de San Juan de Letran para que se designe á su Colegio el fondo de pension de carnes ó se le den los edificios de temporalidades que proporcionen la suma de ocho mil pesos.

Se puso á discusión otro de la 2ª de Hacienda sobre la solicitud de D. Manuel Mendiola para que se le declare legítimo pensionista ó se le mande colocar de preferencia y se suspendió.

Se dió primera lectura á un dictámen de la 1ª Comision de Hacienda sobre el sueldo que debe gozar el Presidente interino de la República.

Se aprobó la iniciativa de decreto en que se permite cargar palo del Brasil á los buques en la costa del Valle de Banderas.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Barrio, Bravo, Cortina (D. L.), Escoto, Parres, Requena, Ruiz, Valdéz ó Irigoyen, por tener licencia; sin ella los Sres. Monter y Nieva; y por enfermos los Sres. Barreiro, Escalada, García Conde, Monterde, Perez de Lebrija y Vargas.

Basilio Arrillaga, diputado presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

extraordinaria de la noche del 13 de Mayo de 1835.

Leida y aprobada la acta anterior, continuó la discusión del dictámen de la 1ª Comision de Hacienda sobre la nueva planta de la Aduana del Distrito.

Art. 1º Plan de sueldos.

JEFES.

Administrador.....	\$ 4,000
Contador { Cesándoles las }	3,500
Tesorero { gratificaciones. }	3,500

CONTADURÍA.

Oficial 1º.....	\$ 2,000
„ 2º.....	1,550
„ 3º.....	1,550
„ 4º.....	1,500
„ 5º.....	1,400

Al frente.....\$ 8,000

Oficial 6º.....	1,350	Despues de aprobadas las partes de que se compone este artículo económicamente se procedió á la votacion nominal de todo él, y fué aprobado por unanimidad de los 47 señores siguientes:
„ 7º.....	1,300	Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Becerra, Besares, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo, (D. D.,) Castelló (D. J. M.,) Cervantes, Chico, Cortazar, Davila, Elizalde, Espinosa, Gomez Anaya, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, García Conde, Hernandez, Lope, Medina, Michelena, Montoya, Moralez, Moreno, Movellan, Montalvo, Nájera, Ojeda, Pacheco, Patiño, P. de Lebrija, P. Palacios, Rivero, Santelices, Tagle, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez é Irazabal.
„ 8º.....	1,250	
„ 9º.....	1,200	
„ 10º.....	1,150	
„ 11º.....	1,100	
„ 12º.....	1,050	
„ 13º.....	950	
„ 14º.....	950	
„ 15º.....	900	
„ 16º.....	850	
„ 17º.....	800	
„ 18º.....	750	
„ 19º.....	700	
„ 20º.....	650	
4 Escribientes á \$ 500.....	2,000	
	\$ 24,900	

El art. 2º lo retiró la Comision.

TESORERIA.

Oficial 1º.....	1,600	Art. 3º. No podrán ser removidos de sus destinos los jefes y subalternos de la Aduana del Distrito Federal sin previa formacion de causa y sentencia de Juez competente.
idem 2º.....	1,400	
idem 3º.....	1,200	
idem 4º.....	1,000	
idem 5º.....	800	
idem 6º Contador de moneda.....	600	Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y fué aprobado por los 32 señores siguientes:
	6,600	

Aforos.

Vista 1º.....	3,000	Adorno, Ahumada, Anzorena, Arrillaga, Becerra, Besares, Bustamante, Castillo (D. J. M.,) Cervantes, Chico, Cortazar, Davila, Elizalde, Gorozpe, Guerrero, García Conde, Lope, Medina, Michelena, Morales, Nájera, Ojeda, Pacheco, Perez de Lebrija, Rivero, Santelices, Tagle, Valentin, Vejo, Villamil, é Irazabal; contra los 13 que siguen:
idem 2º.....	3,000	
	6,000	Barreiro, Castellero, Espinosa, Gomez Anaya, Gutierrez Hernandez, Moreno, Movellan, Montalvo, Pacheco, Perez Palacios Vargas, é Ibañez.

Se levantó la sesion.

Alcaidias y Almacenes.

Alcaide 1º.....	1,500
idem 2º.....	1,200
Guarda almacén 1º.....	1,500
idem 2º.....	800
	5,000

Merinos Porteros y Mozos de oficio.

4 Merinos á \$ 800.....	3,200
1 Portero.....	500
2 Mozos de Oficio á \$ 300.....	600
	4,300

Basilio Arrillaga, diputado presidente.
Demetrio del Castillo, diputado secretario.
Lic. Pedro de Ahumada diputado secretario.